



Secretaría General Legislativa.

"Luz del Desarrollo Profesional"

01297-2020-PLE-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley orgánica de la administración local.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de febrero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios del Distrito Nacional y de las juntas de distritos municipales, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Trescientos noventa y dos artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública;

- ✓ Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones;
- ✓ No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- ✓ Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Observaciones:

- ✓ Con el estudio y posterior aprobación de este proyecto se adecuaría la normativa vigente a los nuevos lineamientos constitucionales en materia de administración local; así como, se cumpliría con lo que disponen los artículos 199 y 207 de la Constitución dominicana.
- ✓ Quedaría derogada la Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios y toda ley no expresamente citada, o parte de ley, que sea contraria a la misma en su totalidad o parcialmente.
- ✓ Se modificaría el literal 5 del artículo 71 de la Ley 76-02, por la que se aprueba el Código Procesal Penal de la República Dominicana, cuyo texto quedará como sigue:

“5. De las causas penales seguidas a los jueces de primera instancia, jueces de la instrucción, jueces de ejecución penal, jueces de jurisdicción original del Tribunal de Tierras, procuradores fiscales, gobernadores provinciales y alcalde/sa”.

Con este proyecto cumple con la Ley 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, **en su objetivo específico 1.1.2.:** Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

Línea de acción 1.1.2.2.3.: “Establecer mecanismos de participación permanente y las vías de comunicación entre las autoridades municipales y los habitantes del municipio para promover la permanente participación social, activa y responsable en los espacios de consulta y concertación del gobierno local, mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes de las y los munícipes y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y

representativas de los distintos sectores que interactúan en el municipio, enfatizando las de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

Comisión que estudiará el proyecto:

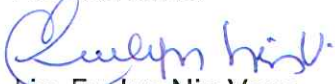
La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la iniciativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	